



1 En este estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la  
2 presente Escritura haya sido firmada y los otorgantes consideran que se deben hacer correcciones,  
3 adiciones o enmiendas, las que se hagan **VALEN** si son hechas por el Notario y advertidas por éste  
4 mediante la impresión del sello notarial respectivo al margen del instrumento, tanto en el protocolo  
5 como en la copia autenticada, como es el uso o costumbre; que de esta manera para los otorgantes  
6 queda subsanado lo concerniente a la formalidad del acto; y que en esas circunstancias la Notaria  
7 queda eximido de responsabilidad. Leída como le fue la presente Escritura Pública al otorgante y  
8 manifestó estar de acuerdo en presencia de los testigos instrumentales: **OTNIEL ELIECER BATISTA**  
9 **ANDRADE y AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ**, varones, panameños, mayores de edad,  
10 solteros, vecinos de esta ciudad, portan cédula de identidad personal número nueve-setecientos  
11 cuarenta- dos mil trescientos cincuenta (9-740-2350) y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil  
12 cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente, personas a quienes conozco, de buen  
13 crédito y hábiles para ejercer el cargo. Advertí al compareciente que una copia de este instrumento  
14 debe ser inscrita en el Registro Público, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman  
15 todos para constancia por ante mí, El Notario que doy fe.

16   
17   
18 (FDOS.) **ACHER MELAMED BUGLIONE**

20   
21 **OTNIEL ELIECER BATISTA ANDRADE**

22 TESTIGO

23 **AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ**

24 TESTIGO

25   
26 **Licda. Leydis Espinosa De Hernandez**  
27 **Notaria Primera del Circuito de Veraguas**

